Asunción, 25 de noviembre de 2020.-

DICTAMEN DC A.L. N°___174___/2020.-

En relación a la solicitud planteada por la Dirección Administrativa, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería sobre ampliación de vigencia de contrato en el marco del Llamado: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MAG N° 14/2019 SERVICIO DE LIMPIEZA PARA OFICINAS DEL MAG – PLURIANUAL – ID N° 371.627** ----------

Considerando:

Los **documentos de justificación** de la necesidad de ampliación, obrantes en el legajo relacionado al pedido practicado por la Dirección Administrativa, conforme a la Nota D.A. N° 221/2020 de fecha 19 de noviembre de 2020, el cual en parte reza: *"… se solicita la ampliación de vigencia de contrato por 2 (dos) meses, dicha solicitud obedece a la escases de funcionarios en el área de limpieza del MAG, y atendiendo a la culminación del periodo fiscal actual, por lo que es de suma importancia contar con el mencionado servicio de aseo y limpieza correspondiente a las oficinas del MAG"* (sic.)----------

Que, en fecha 23 de noviembre del año en curso, se remite Nota a la firma **POTI S.A.**, a los efectos de manifestar que el Ministerio de Agricultura y Ganadería, tiene la intención de ampliar el Contrato suscrito entre las partes, hasta el 20% veinte por ciento en las condiciones estipuladas por Ley. ----------

Que, en fecha 24 de noviembre de 2020, el representante legal de la firma POTI S.A., remite Nota la que textualmente dice: ***"… con el objeto de dar nuestra conformidad a la ampliación hasta el 20% (veinte por ciento) del Contrato MAG N° 103/2019…"*** (sic.) ----------

Que, rola en autos el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de Ampliación N° 494/2020, cuyo monto es de **Gs. 243.200.000** (guaraníes doscientos cuarenta y tres millones doscientos mil). Todas las actuaciones realizas por la Convocante forman parte integrante del dossier. ----------

Análisis Jurídico:

Que, la **Ley N° 6469/2020** "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020", y su **Decreto Reglamentario N° 3264/2020,** establece claramente acerca DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO**,** en el Art. 149, de dicha Ley donde reza:.. *"… en cuanto fuera pertinente deberán ejecutarse de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Ley N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y sus reglamentaciones y modificaciones, independientemente de la Fuente de Financiamiento (FF 10, 20, 30), las contrataciones que incluyan la utilización de los Grupos de Gastos del Clasificador Presupuestario: a) 200 - Servicios No Personales; b)300 -Bienes de Consumo e Insumos; c) 400 -Bienes de Cambio; d) 500 - Inversión Física; e) 800 - Transferencias, en lo que respecta a los programas, subprogramas y proyectos para alimentación escolar y los procesos simplificados de la agricultura familiar; y …"* (sic.), teniendo en cuenta las excepciones establecidas.----------

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

Misión: "Contribuir al desarrollo agrario sostenible del país, a través de sus servicios institucionales eficientes, innovadores e inclusivos".

LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios" en su Art. 63 reza:... *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".*----------

Así mismo, el Decreto N° 2992/2019 **"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007",** en su Art. 96.- **"Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios",** establece: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios moficatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".*----------

Resolución DNCP N° 5695/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MACANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS", en su Capítulo IX Convenios Modificatorios y Reajustes de Precios Adjudicados – Sección I y II, artículos 42 al 46 establece directrices que deben ser tenidas en cuenta para los convenios modificatorios.

Conclusión:

En mérito de las documentaciones obrantes en el expediente, la solicitud de ampliación de monto hasta el 20%, la conformidad de la firma, el contrato vigente y las demás disposiciones que rigen la materia, es parecer del Departamento Legal, que no existe objeción al requerimiento planteado, debiendo emitirse SALVO MEJOR PARECER, Resolución Ministerial que apruebe la suscripción de Convenio Modificatorio MAG N° 01/2020 al Contrato MAG N° 103/2019**, con vigencia desde el 17 de diciembre de 2020 (por dos meses)**, ampliando el monto del contrato de origen hasta **Gs. 243.200.000 (guaraníes doscientos cuarenta y tres millones doscientos mil)** IVA incluido. ----------

Es dictamen.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abg. Juan Eduardo Ortiz
Jefe Interino del Dpto. de Asesoría Legal

Visión: *"Institución rectora de la política agraria del país".*